

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 14 de octubre de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos número 7/2013 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo bajas de créditos de otras partidas presupuestarias, que se hace público resumido por capítulos:

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

GASTOS (PARTIDAS EN INCREMENTO)

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.000,00
6	Inversiones reales	3.000,00
9	Pasivos financieros	18.000,00
Total suplementos de crédito		36.000,00

El total del importe anterior queda financiado con las bajas de los siguientes capítulos:

GASTOS (PARTIDAS EN BAJA)

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	20.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	16.000,00
Total suplementos de crédito		36.000,00

Chapinería, a 27 de noviembre de 2013.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.
(03/38.775/13)

